

28 de junio de 2013



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA PARA LA VINCULACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA EN EL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL COMECYT", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. RAULÚ VARGAS TORRES, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO ALBERTO MORENO PEREZ, DIRECTOR DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN, Y POR LA OTRA LA EMPRESA SOLUCIONES COMPUTACIONALES CREATIVAS. S.A. DE C.V. A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL SUJETO DE APOYO", REPRESENTADA POR EL MTRO. GERARDO JESÚS CAMACHO GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, MISMAS QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Que con fecha 2 de julio de 2012, se publicaron en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", las Reglas de Operación del Programa para la Vinculación Universidad-Empresa en el Estado de México, en lo sucesivo "LAS REGLAS".

SEGUNDO: Que de conformidad con el numeral 4 de "LAS REGLAS" la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de "EL COMECYT" en fecha 15 de marzo 2013 publicó la Convocatoria 2013 del Programa para la Vinculación Universidad-Empresa en el Estado de México, en lo sucesivo "LA CONVOCATORIA".

TERCERO: Que previo el proceso de evaluación, a que se refieren "LAS REGLAS"; mediante oficio número 203G12000/317/2013, de fecha 28 de mayo de 2013 emitido por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación notificó la autorización de la canalización de recursos a favor del "EL SUJETO DE APOYO" por un monto de \$ 988,000.00 (Novecientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), para el desarrollo del proyecto denominado: "EXPERTUS", Clave VINCULACIÓN/2013/05, correspondientes a la modalidad I) Proyectos de Desarrollo Tecnológico Universidad-Empresa.





DECLARACIONES

I. DE "EL COMECYT"

1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"; así como en el artículo y 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
2. Que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.
3. Que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en los proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.
4. Que el Licenciado Raulúf Vargas Torres es el Director General del "EL COMECYT", quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1º de marzo de 2013, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, y se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento interno de "EL COMECYT", publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del año 2008.
5. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas No.1, Colonia Santa Elena, del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.

II. DECLARA "EL SUJETO DE APOYO":

1. Que es una sociedad anónima de capital variable constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, plenamente facultada, conforme a su objeto social para celebrar el presente convenio y para asumir y cumplir las obligaciones que en el mismo se establecen, según se desprende de la Escritura Pública Número 1,846 (Un mil ochocientos cuarenta y seis) de fecha siete de diciembre del año dos mil nueve, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Castillo Núñez, Titular de la Notaría No. 137 del Estado de Michoacán con residencia en Morelia, Michoacán y clave de fedatario 117053137 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Michoacán bajo el folio mercantil electrónico 19138*1,





Escritura número 1,846, Volúmen 36

2. Que tiene por objeto: 1) Asesoría y consultoría en procesos industriales, administrativos o de servicios, técnicos e informáticos, procesos de datos, servicios de manejo y procesamiento de información a empresas o personas físicas;
- 2) Crear, elaborar, producir, editar, propagar, difundir y comercializar artículos, obras, impresos y mensajes educativos, periodísticos, literarios, fonográficos, televisivos, cinematográficos; su transportación y distribución por cualquier medio conocido o por ser descubierto y sus aplicaciones impresas, filmadas, grabadas por diversos medios electrónicos como internet o cualquier otro medio derivado de la cibernética;
- 3) La creación, producción y prestación de servicios publicitarios en general, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa; eventos, volanteo, desarrollo de páginas web, diseño gráfico y las bellas artes; la creación y compraventa de software para todo tipo de empresa de comunicación y comercio electrónico, así como el análisis de información referente a lo que ofrecen y demandan nuestros clientes con el fin de vincular a unos con otros según sus necesidades;
- 4) Desarrollar, diseñar, comprar, vender, modificar y comercializar toda clase de software y hardware, procesamiento electrónico de datos, programación, comunicaciones, almacenamiento, seguridad, diseño gráfico para sistemas computacionales, ingeniería de sistemas, ingeniería de operaciones y en general toda clase de trabajos y servicios de computación incluidos portales de internet y software propietario;
- 5) La compra, venta, distribución y comercialización de bases de datos locales en red, equipos de cómputo sean de marca y/o reconstruidos y/o ensamblados, así como de consumibles para los mismos y todo cuanto se relacione con partes y accesorios relacionados con el ramo; así como la importación, exportación, fabricación y ensamble de equipos de cómputo así como partes, refacciones y consumibles relacionados con los mismos y la comisión, representación, mediación y comercialización de todo tipo de marcas y consumibles de equipos de computación nacionales o extranjeros;
- 6) Solicitar, obtener, comprar, arrendar, ceder, o de cualquier otra forma o título, disponer y adquirir licencias, patentes de invención, registros de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas patentes, avisos y nombres comerciales, licencias de explotación y de uso de éstas, derechos de autor, dibujos, modelos, opciones y preferencias, franquicias u otras similares; declaración de protección de denominación de origen y autorizaciones para su uso y derechos de autor, y en general, derechos de propiedad intelectual, literaria, industrial, comercial, artística, así como de tecnología e investigación y conceder y obtener licencias de los mismos, ya sea





en los estados unidos mexicanos o en el extranjero relacionados con aparatos de computación y sus consumibles incluidos los software de los mismos;

7) Diseñar, proyectar y producir toda clase de material informativo y publicitario, en cualquier tipo de sustrato, y difundirlo por todos los medios de comunicación existentes; así como el manejo, comercialización, difusión de medios y técnicas que permiten la divulgación de las ideas o de los objetos que tiendan a provocar comportamientos o actitudes en los individuos que reciben sus mensajes; y la fabricación, compra, venta, importación y exportación de todo tipo de carteleras, mobiliario de oficina, artículos promocionales diversos y utilitarios que sean acordes con imágenes corporativas, institucionales o gubernamentales;

8) Comprar, vender, distribuir y comercializar tanto al mayoreo como al menudeo, en forma directa o por catálogo incluyendo internet, toda clase de bienes y efectos de comercio que atañen a los fines de la sociedad;

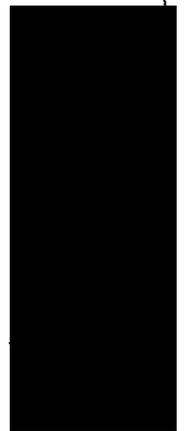
9) La elaboración, diseño, compra, venta, distribución, comercialización de material publicitario y la elaboración de artículos promocionales de serigrafía y todo cuanto se relacione con el ramo;

10) Comprar, vender, arrendar, subarrendar enajenar y gravar a cualquier título, en el país o en el exterior toda clase de bienes muebles e inmuebles que se aprueben por la asamblea general y que se requieran para la mejor realización de los fines de la sociedad, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa para la colocación de oficinas, anuncios espectaculares y vallas publicitarias, ya sean unipolares o carteleras, para cualquier tipo de empresas públicas y privadas;

11) Comprar, vender y rentar todo tipo de equipo de cómputo, software y accesorios necesarios para la producción de toda clase de trabajos publicitarios y de diseño solicitados por los clientes;

12) Operar y presentar toda clase de servicios profesionales, técnicos, consultivos y de asesoría, en todo lo relacionado con la comunicación humana, en sus diversas formas de aplicación: escrita, impresa, grabada, imagen y sonido; imagen corporativa, relación con medios, manejo de crisis y prevención de riesgos, comunicación interna, manejo de cambios, organización de eventos, estudios de mercado, conferencias de prensa y lanzamientos especiales, difusión en medios masivos, monitoreo de medios de comunicación, medición de prensa en medios, síntesis de prensa, síntesis especializada de noticias por giro de negocio y post producción;

13) Recibir o conceder préstamos y créditos con o sin garantía, sea prendaria o hipotecaria, otorgar avales, realizar toda clase de inversiones permitidas por la ley y emitir toda clase de títulos de crédito y cualquier otra clase de evidencia de acuerdo a promesa de pago, expedidas en la república mexicana o en el extranjero a nombre propio de terceros;



Handwritten signature or mark



- 14) La celebración de toda clase de actos comerciales e industriales y celebrar toda clase de actos, convenios, contratos y operaciones, ya sean laborales, civiles, mercantiles, administrativos y de crédito permitidos por la ley y que se relacionen directa o indirectamente con su objeto principal;
 - 15) Participar en concursos y licitaciones privadas y públicas o estatales; nacionales e internacionales para cumplir con los objetos de la sociedad;
 - 16) Proporcionar y/o recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos y de supervisión, de compañías o personas físicas, ya sean mexicanas o extranjeras;
 - 17) La adquisición de acciones, participantes, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades y formar parte de ellas;
 - 18) Establecer, adquirir, construir, arrendar, operar y poseer, en cualquier forma permitida por la ley, fábricas, almacenes, oficinas, tiendas y demás establecimientos necesarios para la realización de los fines de la sociedad, así como adquirir toda clase de negociaciones comerciales, incluyendo sus acciones, bienes y derechos;
 - 19) La fabricación, importación, exportación, la intermediación y el comercio al por mayor y menor de maquinas y material relacionado con ordenadores y programas para los mismos, aparatos eléctricos y electrónicos, telefonía móvil y fija, máquinas de oficina, desarrollo de programas, aplicaciones o sistemas informáticos, servicios de telefonía móvil y fija y su actuación como operador de redes de servicio y reparación de equipo informático, programación de autómatas y control industrial.
3. Que su representante legal cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, según se desprende de la Escritura Pública No. 2,428 (Dos mil cuatrocientos veintiocho) de fecha veinte de abril del año dos mil nueve, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Castillo Núñez, Titular de la Notaría No. 137 del Estado de Michoacán con residencia en Morelia, Michoacán, facultades que a la fecha de celebración del presente convenio no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna.
 4. Que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, regulado en el artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción, con número 2013/17682, de fecha 27 de Junio .
 5. Que es de su pleno conocimiento el contenido obligacional de "LAS REGLAS" y "LA CONVOCATORIA" y lo acepta.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



6. Que su registro federal de contribuyentes es SCC091207670 y cuenta con establecimiento en el Estado de México.
7. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Endrinos 622, Col. Llano Grande, Metepec, Estado de México. CP: 52148.

De conformidad con lo antes expuesto, las partes celebran el presente convenio de colaboración, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a las que se sujetará el apoyo económico que "EL COMECYT" otorgará a "EL SUJETO DE APOYO" por un monto total de **988,000.00 (Novecientos Ochenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.)**; para la realización del proyecto denominado "EXPERTUS" en adelante "EL PROYECTO" en la modalidad I) Proyectos de Desarrollo Tecnológico Universidad-Empresa.

SEGUNDA. DESARROLLO DEL PROYECTO

"EL SUJETO DE APOYO", desarrollará "EL PROYECTO" conforme a los ANEXOS 1 y 2, los cuales debidamente firmados forman parte del presente instrumento legal y de acuerdo con "LAS REGLAS" y "LA CONVOCATORIA".

TERCERA. APOYO ECONÓMICO

"EL COMECYT" aportará a "EL SUJETO DE APOYO", los recursos económicos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, mediante transferencia electrónica a la cuenta [REDACTED]

S.A.BANAMEX aperturada única y exclusivamente para la administración de los recursos, mismos que serán canalizados conforme al ANEXO 2 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de "EL COMECYT".

Previa a la liberación de los recursos, "EL SUJETO DE APOYO" entregará a "EL COMECYT", la factura con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29-A del Código Fiscal de la Federación, por cada una de las ministraciones y por concepto de "Apoyo para la realización del proyecto denominado: Expertus de la Convocatoria 2013 del Programa para la Vinculación Universidad-Empresa en el Estado de México", mismo que se entregará en las instalaciones de "EL COMECYT".



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CUARTA. COMPROMISOS DE "EL COMECYT"

A la firma del presente convenio "EL COMECYT" se obliga a:

- a) Aportar los recursos económicos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento a "EL SUJETO DE APOYO", para la realización de "EL PROYECTO".
- b) Vigilar que los recursos aportados a "EL SUJETO DE APOYO", sean destinados única y exclusivamente para cubrir los rubros financiados especificados en el ANEXO 2 del presente convenio; con la finalidad de contribuir en la ejecución de "EL PROYECTO".
- c) Vigilar, supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos aportados; en términos de lo establecido en "LAS REGLAS", "LA CONVOCATORIA" y en el presente convenio, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL SUJETO DE APOYO"

A la firma del presente convenio, "EL SUJETO DE APOYO" se obliga a:

- a) Cumplir lo contenido en "LAS REGLAS" y "LA CONVOCATORIA", así como con las responsabilidades establecidas en el plan de trabajo de "EL PROYECTO", conforme al ANEXO 2.
- b) Desarrollar "EL PROYECTO", aplicando la totalidad de los recursos canalizados, de conformidad con las cantidades y conceptos que se detallan en el presupuesto de "EL PROYECTO", descrito en el ANEXO 2.
- c) Desarrollar "EL PROYECTO" de acuerdo con los objetivos, las metas y plazos establecidos en el plan de trabajo, descrito en el ANEXO 2.
- d) Entregar al término de cada etapa los **REPORTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE AVANCE y FINAL**, los cuales deberá entregar junto con la documentación probatoria del ejercicio de los recursos de los rubros financiados, conforme a lo señalado en el ANEXO 2 del presente convenio, "LAS REGLAS" y "LA CONVOCATORIA".
- e) Proporcionar, en cualquier momento, la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados, así como toda aquella información que le sea solicitada por "EL COMECYT" o por las instancias revisoras que correspondan.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SEXTA. RESPONSABLES

"EL SUJETO DE APOYO", designa al Mtro. Gerardo Jesús Camacho González, Representante Legal como Responsable General de "EL PROYECTO". En caso, de que el Responsable General sea sustituido, "EL SUJETO DE APOYO" deberá notificar por escrito a "EL COMECYT".

"EL COMECYT" por su parte, designa como responsable operativo del presente convenio, al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

Los responsables de ambas partes, serán los encargados de dar el seguimiento y verificar el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes, los cuales se encuentran establecidos en el presente instrumento legal.

SÉPTIMA. REPORTES TÉCNICO-FINANCIERO DE AVANCE Y FINAL

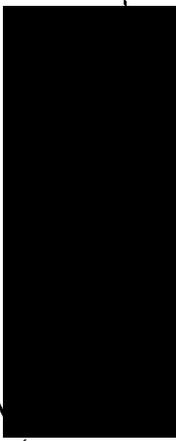
Las partes acuerdan que "EL SUJETO DE APOYO", deberá entregar por escrito y en papel membretado y/o con sello oficial el **REPORTE TÉCNICO** y **REPORTE FINANCIERO DE AVANCE** de cada etapa en original, con total apego al formato establecido por "EL COMECYT" a través de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, conforme a lo estipulado en el numeral 16 de "LAS REGLAS" y cumplir con los plazos establecidos en el **ANEXO 2**.

Una vez liberada la primera ministración y a la conclusión de la primera etapa de "EL PROYECTO", "EL SUJETO DE APOYO" presentará los Reportes Técnicos y Financieros de avance, a efecto de que se realice la ministración correspondiente al período siguiente y así sucesivamente, hasta la conclusión del proyecto.

Los Reportes Técnicos y Financieros de Avance deberán de contener los entregables comprometidos para cada etapa, la información de la aplicación de los recursos canalizados y una valoración razonable sobre la viabilidad de alcanzar el objetivo de "EL PROYECTO" por parte de "EL SUJETO DE APOYO".

Asimismo, "EL SUJETO DE APOYO" acepta expresamente que la segunda o subsecuentes ministraciones, estarán sujetas a la evaluación favorable que realice la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación de "EL COMECYT", a los reportes técnicos y financieros de avance y final que se refieren en esta cláusula; los cuales estarán debidamente documentados conforme al **ANEXO 2**, del presente instrumento jurídico.

Al término de "EL PROYECTO", "EL SUJETO DE APOYO" deberá entregar dentro de los 15 días hábiles posteriores, un **REPORTE TÉCNICO Y FINANCIERO FINAL** en donde se especifique de manera puntual cuales





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



fueron los resultados obtenidos de conformidad con lo establecido en el **ANEXO 2**; debiendo incluir el status de los participantes en **"EL PROYECTO"**; cumpliendo con los mismos requisitos de los **REPORTES TÉCNICOS y FINANCIEROS DE AVANCE**, señalados en **"LAS REGLAS"**.

OCTAVA. SUPERVISION

"EL COMECYT" cuando lo estime conveniente podrá supervisar las actividades de **"EL SUJETO DE APOYO"**, relacionadas con **"EL PROYECTO"**, así como las actividades de los profesionistas o en su caso expertos que intervienen en el mismo.

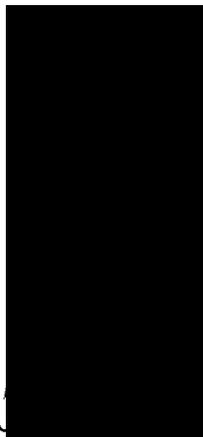
NOVENA. RELACIÓN LABORAL

El apoyo otorgado a **"EL SUJETO DE APOYO"**, no constituye en ningún momento una relación de carácter laboral con el **"EL COMECYT"**; por lo que por ningún motivo se considerará a éste como patrón sustituto, ni tampoco a la empresa como intermediario, por lo que el **"EL COMECYT"** queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA. RESCISIÓN

"EL COMECYT" podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender temporal o definitivamente la canalización de recursos a **"EL SUJETO DE APOYO"**, sin necesidad de declaración judicial previa, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento, que de manera enunciativa a continuación se señalan.

- A) Destine los recursos canalizados por **"EL COMECYT"**, con finalidades distintas a la realización directa de **"EL PROYECTO"**.
- B) No presente los reportes técnicos y financieros de avance o no atienda las observaciones emitidas.
- C) No presente el reporte técnico y financiero final o no lo haga satisfactoriamente.
- D) No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el **"EL PROYECTO"**.
- E) El estado de **"EL PROYECTO"** no guarde congruencia con los reportes técnico y financiero y final hasta ese momento presentados.
- F) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para **"EL PROYECTO"**, cuando le sea expresamente requerido por **"EL COMECYT"**.
- G) Proporcione información falsa.
- H) Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a sus anexos.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Cuando "EL COMECYT" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, solicitará "EL SUJETO DE APOYO", la devolución de la totalidad de los recursos que le fueron canalizados, en un plazo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL COMECYT" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo de "EL PROYECTO", mismas que deberá de motivar y fundamentar en el escrito que para tal efecto dirija al "EL SUJETO DE APOYO", en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de que se tenga conocimiento de dichas circunstancias.

Al término de "EL PROYECTO" o en el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, "EL SUJETO DE APOYO", reembolsará a "EL COMECYT" el remanente de los recursos del apoyo económico que, en su caso, no hayan sido ejercidos o comprobados, en el plazo de 30 días hábiles.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

Las situaciones no previstas en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 15 de Julio de 2014 de acuerdo a lo señalado en el ANEXO 2, el cual forma parte integral del presente instrumento legal.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento e interpretación y para todo lo no previsto en el mismo, acuerdan someterse a la legislación aplicable del Estado de México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, RECONOCIENDO QUE DURANTE SU CELEBRACIÓN NO EXISTIÓ, DOLO, ERROR, MALA FE O VIOLENCIA ENTRE LAS PARTES, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "EL COMECYT"

POR "EL SUJETO DE APOYO"

LIC. RAUL VARGAS TORRES
DIRECTOR GENERAL

MTRO. GERARDO JESÚS CAMACHO
GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL Y
RESPONSABLE GENERAL DEL
PROYECTO

TESTIGOS

LIC. MARIO ALBERTO MORENO PÉREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO
TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN

MTRO JOSÉ CARLOS MONDRAGÓN
GUADARRAMA
DIRECTOR DE OPERACIONES

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN: EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA EMPRESA SOLUCIONES COMPUTACIONALES CREATIVAS, SA DE CV EN FECHA 28 DE JUNIO DE 2013 CONSTE